

Nº Expediente:	PAS/06/2022
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE FIFEDE

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad e idoneidad que se pretende satisfacer con el servicio de limpieza es garantizar en las dependencias de la fundación unas óptimas condiciones de higiénico-sanitarias, que permitan el desarrollo de sus funciones en las mejores condiciones. Para ello, FIFEDE, a efectos de cumplir con lo anterior, procederá a la externalización del servicio a una empresa del sector, todo ello que carece de los medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato, de conformidad al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

1.1. El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de consistente en LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE FIFEDE.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO

CÉNTIMOS (32.217,44 €), IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. E
 El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra A de la LCSP

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.499,68 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL CATORCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.014,98 €).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.217,44 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

COSTES DIRECTOS	
SALARIO ANUAL BRUTO	14.589,40 €
HORAS ANUALES	1600
COSTE HORA	9,12 €
COSTES UNITARIOS INDIRECTOS	
MATERIAL/PRODUCTOS ETC. (20%)	1,82 €
GASTOS GENERALES (13%)	1,19 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	0,55 €
PBL	12,67 €
IGIC (7%)	0,89 €
TOTAL	13,56 €
PBL FIJO	
PRECIO UNITARIO HORA	12,67 €
HORAS ANUALES	416
TOTAL	5.272,61 €
IGIC	369,08 €
PBL	5.641,69 €

PBL ADICIONAL (VARIABLE)	
HORAS MENSUALES (LIMP. CRISTALES)	3
SEMANAS	52
TOTAL, HORAS ANUALES	156
PRECIO UNITARIO HORA	12,67 €
TOTAL	1.977,23 €
IGIC	138,41 €
PBL	2.115,63 €
RESUMEN	
PBL ANUAL	7.249,84 €
IGIC	507,49 €

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial. Para el cálculo del presupuesto base de licitación, Convenio Colectivo Provincial del sector de limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife para los años 2017, 2018, 2019 Y 2020 Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, viernes 12 de julio de 2019 (Actualización IPC 2022) Salario Mínimo Interprofesional 2022.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

10.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.


- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

10.2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 28-07-2022 14:01:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000412 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2022 08:14:14	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2022 08:49:44	

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

10.2.1. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.3. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

10.4. No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participados en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Oferta económica	65 puntos
Bolsa de horas de los trabajos de limpieza	30 puntos
Cláusula social	5 puntos

Oferta económica (65 puntos).

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 65 puntos y un mínimo de 0 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y la mínima a la que iguale o el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se ponderarán conforma a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 65 * (O_b / O_l)$$

Donde:

P= Puntuación de la oferta.

O_b= Oferta más baja.

O_l= Oferta del licitador correspondiente.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Bolsa de hora en los trabajos de limpieza (30 puntos).

La máxima puntuación respecto de este criterio es de 30 puntos. Recibirán la máxima puntuación aquellas empresas que suscriban el compromiso de realización de horas adicionales, sin coste adicional alguno para la entidad, a las estipuladas según horas semanales recogidas en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **CIEN HORAS (100 h) ANUALES**. Las empresas que no oferten ninguna hora adicional recibirán 0 puntos respecto de este criterio. El resto de las ofertas serán valoradas conforma la fórmula que se expresa a continuación:

$$P = 30 * (B_o / 100)$$

Siendo:

P= Puntuación de la oferta

B_o= Bolsa de horas ofertadas.


No se tendrán en cuenta las proposiciones formuladas en una medida de tiempo distinta de la hora. Tampoco serán objeto de valoración aquellas proposiciones que contemplen un número de horas mayor del estipulado en el presente criterio.

Cláusula social

Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:
 - a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.
 - c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
 - d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 28-07-2022 14:01:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000412 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2022 08:14:14	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2022 08:49:44	


- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- g) Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.
- h) Mujeres víctimas de violencia de género, así como familias monoparentales.
- i) Personas desempleadas de larga duración entre 30 y 45 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales competentes.
- j) Personas transexuales e intersexuales, especialmente aquellas que por su condición de joven, de mujer o de desempleado/a de larga duración, se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de hombres y mujeres transexuales que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- k) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta víctimas de todo tipo de violencia o maltrato, y en particular, que estén o hayan estado bajo una medida de protección jurídica, particularmente en acogimiento o en situación de especial vulnerabilidad, con especial atención a los que presenten discapacidad.

La cláusula social se puntuará de la siguiente manera:

- Si durante todo el periodo de la ejecución del contrato, la empresa contrata con una jornada parcial del 20% a una de las personas pertenecientes a los colectivos mencionados anteriormente, se le otorgará una puntuación de cinco puntos. En el caso de que la contratación fuese inferior, la puntuación otorgada será proporcional al tiempo de trabajo.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 28-07-2022 14:01:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000412 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2022 08:14:14	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2022 08:49:44	

mencionados anteriormente.

Para el establecimiento del resto de los criterios de adjudicación, se pretende conseguir una mejor relación calidad-precio en la prestación del servicio, en relación a la oferta económica.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 28-07-2022 14:01:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000412 Código Seguro de Verificación (CSV): 6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/6B3CA3667428FA4218CF1BFFBDC9C3EF			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2022 08:14:14	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-08-2022 08:49:44	